

REGISTRADA BAJO EL N° 5.188

VISTO:

La Ordenanza N° 5097, el Expediente C.M. N° 09549-1; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ordenanza N° 5097 establece textualmente “El Servicio de auditoría será contratado como mínimo con 6 meses de anticipación al cierre del ejercicio anual”.

Que este cuerpo considera conveniente establecer, excepcionalmente, una prórroga del plazo previsto en el Art. 2.° de la Ordenanza N° 5097.

Por todo ello **EL CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Prorrógase, excepcionalmente, hasta el día 14 de agosto del corriente año el plazo establecido en Art. 2.º de la Ordenanza N° 5097.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dieciocho días
del mes de junio del año dos mil
veinte. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela